

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2.025.-**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las trece horas del día veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, D^a. Almudena Bascón Márquez, D. Esteban Morales Sánchez, D^a. Eva María Torres Castillo, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D^a. Antonia Gallardo Núñez.

Asistidos del Sr. Interventor, D. Carlos Granja Guerrero, y de mí la Vicesecretaria en funciones de Secretaria General de la Corporación, D^a. María del Carmen Molina Cantero, que doy fe del acto.

El Alcalde, Sr. Velasco Albalá, declara abierta la sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre, dando la bienvenida a los asistentes, con mención especial a la familia y amigos de Andrea García Dorado y a Francisco Javier Reina Jiménez.

Siguiendo el protocolo institucional, se procede a la lectura de los nombres de las víctimas de violencia de género fallecidas desde la última sesión: María Victoria de 60 años, de Rincón de la Victoria-Málaga, asesinada por su ex pareja el día 22/11/2025; Concepción de 25 años, de Campillos-Málaga, asesinada por su pareja el día 26/11/2025, María Ángeles de 45 años, de Torrejón de Ardoz-Madrid, asesinada por su pareja el día 30/11/2025, Oriana de 29 años, de Alicante, asesinada por su ex pareja el día 02/12/2025, Rossmery de 39 años, de Torrijos-Toledo, asesinada por su ex pareja el día 03/12/2025; Jennifer de 29 años, de El Viso del Alcor-Sevilla, asesinada por su pareja el día 06/12/2025; Sayuri de 36 años, de L'Hospitalet de Llobregat-Barcelona, asesinada por su pareja el día 09/12/2025; Natividad de 48 años, de Catarroja-Valencia, asesinada por su pareja el día 09/12/2025 y Bouchra de 36 años, de Riudecanyes-Tarragona, asesinada por su pareja, siendo localizado el cuerpo el día 08/09/2025 y confirmada como víctima de violencia de género el día 10/12/2025. En señal de condena y respeto, la Corporación Municipal guarda un minuto de silencio.

Pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/11/2025 DEL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de noviembre de 2025,

1

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

BA60 B300 BA1D F23D 2513



BA60B300BA1DF23D2513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 03-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 03-02-2026

y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y PATRIMONIO SOBRE APROBACIÓN CALENDARIO DÍAS INHÁBILES EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL 2026.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejales Delegado de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo y Patrimonio, de fecha 10/12/2025 y Código Seguro de Verificación (CSV): 0AF7 685D FDDD CBFE 6A91, relativa al calendario de días inhábiles de 2026, que obra en el expediente de su razón, GEX nº 2025/35088.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 15/12/2025, al punto segundo del orden del día, que obra en el expediente de su razón.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y PATRIMONIO SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES 2026

Visto el informe de Secretaría con CSV: 14AC 71DF E89C 1F0C 8968, de fecha 10/12/2025 relativo a la aprobación del calendario de días inhábiles 2026, a efectos de cómputo de plazos, con sujeción al calendario laboral oficial.

Siendo que la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 24 de septiembre de 2025, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

De acuerdo con dicha Orden, para el año 2026 son días inhábiles, a efectos de cómputos de plazos en toda Andalucía, **los sábados, domingos y los días que seguidamente se relacionan**, de acuerdo con el Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026:

- 1 de enero (jueves), Año Nuevo.
- 6 de enero (martes), Epifanía del Señor.
- 28 de febrero (sábado), Día de Andalucía.
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo (viernes), Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto (sábado), Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (lunes), Fiesta Nacional de España.
- 2 de noviembre (lunes), Todos los Santos.
- 7 de diciembre (lunes), Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre (martes), Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (viernes), Natividad del Señor.

Días inhábiles en el ámbito de cada municipio.

Código seguro de verificación (CSV):

BA60 B300 BA1D F23D 2513



BA60B300BA1DF23D2513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 03-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 03-02-2026

En el ámbito de cada municipio: se entenderán inhábiles, a efectos de cómputos de plazos administrativos el año 2026, hasta dos días, que serán los que, a efectos laborales, establezca la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía. En el municipio de Puente Genil se trata de los días 25 de abril (sábado) y 4 de mayo (lunes) de 2026.

Por todo ello se propone que el Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación del calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el municipio de Puente Genil para el año 2026:

ENERO								FEBRERO								MARZO							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4								1									1
5	6	7	8	9	10	11		2	3	4	5	6	7	8		2	3	4	5	6	7	8	
12	13	14	15	16	17	18		9	10	11	12	13	14	15		9	10	11	12	13	14	15	
19	20	21	22	23	24	25		16	17	18	19	20	21	22		16	17	18	19	20	21	22	
26	27	28	29	30	31			23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29		
															30	31							

ABRIL								MAYO								JUNIO							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7		
6	7	8	9	10	11	12		4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14		
13	14	15	16	17	18	19		11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21		
20	21	22	23	24	25	26		18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28		
27	28	29	30					25	26	27	28	29	30	31	29	30							

JULIO								AGOSTO								SEPTIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6			
6	7	8	9	10	11	12		3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13		
13	14	15	16	17	18	19		10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20		
20	21	22	23	24	25	26		17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27		
27	28	29	30	31				24	25	26	27	28	29	30	28	29	30						
								31															

OCTUBRE								NOVIEMBRE								DICIEMBRE								
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		
			1	2	3	4								1					1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11		2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13			
12	13	14	15	16	17	18		9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20			
19	20	21	22	23	24	25		16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27			
26	27	28	29	30	31			23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31						
								30																

■ Festivo Nacional ■ Festivo Autonómico ■ Festivo Local



Segundo.- Comunicación del lugar de residencia. Para la efectividad de lo establecido por el artículo 30.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán expresar en los escritos iniciales de los procedimientos el lugar de su residencia, así como comunicar las sucesivas variaciones que hubiere.

Tercero.- A efectos de cómputos de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el art 31.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los días inhábiles del Registro Electrónico serán los declarados inhábiles en el presente acuerdo, sin que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2. En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será aplicable al Registro Electrónico lo dispuesto en el artículo 30.6 de la citada ley.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil para general conocimiento.”

PUNTO TERCERO.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR UNIGES 3 SL, EN EL PERÍODO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN LA INSTALACIÓN PISCINA CUBIERTA AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL (CÓRDOBA).-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, de fecha 10/12/2025 y Código Seguro de Verificación (CSV): BE90 64DF E64E 7EFF 37DF, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX nº 2025/26374, y que es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR UNIGES 3 SL, EN EL PERÍODO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN LA INSTALACIÓN DE PISCINA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. EXPE. RENTAS (gex 2025/26374) y SECRET. (gex 2017/1512)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023 tuvo conocimiento de que con fecha 2 de agosto de 2023 había finalizado la prórroga de tres meses establecida en el acuerdo plenario de 22 de febrero de 2023 (de 2 de mayo a 2 de agosto de 2023) de la concesión del servicio de Actividades Deportivas Municipales en la instalación de Piscina Cubierta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por lo que de conformidad con lo establecido en su punto tercero se inicia el período de continuidad en la prestación del servicio hasta que el Ayuntamiento lo conceda o provea lo necesario para mantener su continuidad.

Con fecha 17 de marzo de 2025 D. Javier María Blanco Rubio en representación de UNIGES 3 SL, presenta escrito y documentación en referencia al contrato de Concesión del servicio de actividades deportivas municipales en la instalación de la piscina cubierta del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con registro de entrada 056/RT/E/2025/2124. En dicho escrito, fechado el 14 de marzo de 2025, se informa de un déficit de 13.106,92 € en 2024, se reclama compensación de 34.348,17 € (déficit más 6% de beneficio industrial sobre 354.020,84 €) y se solicita un incremento de 1.500,00 € mensuales sobre el canon de 9.067,78 € con efectos retroactivos a enero de 2025, así como medidas para prevenir déficits mayores en 2025 debido a incrementos de costes laborales e inflación en suministros. A tal fin, con fecha 5 de septiembre de 2025, registro de salida 056/RT/S/2025/1977, se solicita a la empresa concesionaria que aporte Contabilidad del servicio, de acuerdo con la cláusula 3ª punto 3 del mencionado contrato, Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024, debidamente registradas, Cuentas anuales existentes a fecha 31 de agosto de 2025, Libro registro de facturas recibidas, Libro registro de facturas emitidas, Listado de subvenciones, ingresos en metálico y TPV, Gastos de personal desglosados por trabajador y mes, Relación de trabajadores a fechas 31 de diciembre

Código seguro de verificación (CSV):



BA60 B300 BA1D F23D 2513

BA60B300BA1DF23D2513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 03-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 03-02-2026

de 2024 y 31 de agosto de 2025, indicando la tipología del contrato, Copia de los seguros de las instalaciones para los ejercicios Calle Don Gonzalo, 2 14500 Puente Genil (CÓRDOBA) 2024 y 2025, Listado de movimientos de la cuenta bancaria de la concesión del ejercicio 2024 así como el correspondiente a las fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

A este requerimiento, la empresa Uniges 3 SL, envía por correo electrónico, con fecha 9 de septiembre de 2025, documentación relativa al ejercicio 2024, entre la que se incluye, según indica en el correo mencionado, documentación ya aportada anteriormente en el escrito de 14 de marzo de 2025, tales como resúmenes contables en formato Excel ("AYTO PUENTE GENIL PISCINA NUCLEO. xlsx"), desgloses de ingresos ("DESGLOSE INGRESOS PUENTE GENIL 2024.xlsx"), desgloses de otros gastos de explotación ("DESGLOSE OTROS GASTOS EXPLOTACIÓN 1 PUENTE GENIL 2024.xlsx" y "2"), desgloses de compras ("DESGLOSE COMPRAS PUENTE GENIL 2024.xlsx"), desgloses de nóminas y seguridad social ("DESGLOSE NOMINAS Y SEG SOCIAL PUENTE GENIL 2024.xlsx"), y una propuesta de tarifas para 2025 ("Tarifas 2025 Propuesta.pdf"), además de nueva documentación tal como "póliza RC actividades deportivas", "Póliza Instalación deportiva Puente Genil", "Extractos 2024 Caixa Puente Genil", "2024 CUENTAS ANUALES FIRMADAS AUDITORIA" y "2025-07-31 ACUSE PRESENTACIÓN CUENTAS". Con fecha 16 de septiembre de 2025, se envía correo electrónico solicitando aclarar la discrepancia en los datos de personal así como el origen de los gastos generales.

Con fecha 17 de septiembre de 2025, responden el correo anterior, aportando un nuevo listado de personal, "DESGLOSE NOMINAS Y SEG SOCIAL PUENTE GENIL 2024 rev", en el cual, tras la inclusión de un nuevo coste relacionado a "GONZÁLEZ GONZÁLEZ, YOLANDA", coincide la suma total con los datos que aparecen en el cuadro resumen.

Visto el informe emitido por la Secretaría e Intervención con fecha 31 de agosto de 2023 CSV D10C 32AD C7C6 DA98 6D29, atendiendo a la doctrina del Dictamen de la Junta Consultiva de Contratación de Cataluña (Informe 6/2022 de 28 de julio), en el que se concluye que procedería aplicar concluye que: "... *procedería aplicar durante el período de continuidad del servicio la estructura de obligaciones, derechos y contraprestaciones del contrato inicial, moduladas en el caso de ruptura del equilibrio económico en perjuicio del contratista, en cuyo caso y tras el correspondiente análisis por los servicios económicos municipales y en aplicación de la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación del Estado y Junta Consultiva de Contratación de Cataluña antes expuestas podríamos modular tales exigencias con una mayor contribución del Ayuntamiento a los costes en la proporción que determinen los servicios económicos*", cuya argumentación se reitera en informe conjunto de fecha 31 de enero de 2024 CSV C5F4 A58A 42EE 3416 CBF3, ambos, conocidos por el contratista y tomados en consideración para la emisión del informe del Coordinador de Servicios Generales en Funciones de Economista CSV 94D8 48B8 F555 B850 B572, de fecha 29 de septiembre de 2025, que PROPONE:

"1.- Establecer la subvención máxima anual establecida en la Cláusula Tercera, punto 1 apartado c) del citado contrato, que desde el pasado 2 de febrero de 2024 se situaba en 108.813,46 € anuales (9.067,78 € mensuales) en la cantidad de 104.954,87 € anuales (8.746,24 € mensuales), con efectos desde el 1 de enero de 2025.

2.- Aceptar los datos de ingresos y gastos de la concesionaria con las modificaciones propuestas, como justificativos de la existencia de un déficit de



13.106,92 € para el ejercicio 2024, en el marco del análisis realizado y las conciliaciones efectuadas por esta área económica.

3.- Satisfacer, como pago único, la cantidad de 13.106,92€ para cubrir el déficit verificado del ejercicio 2024. Este pago se considera una medida puntual destinada a restablecer el equilibrio económico de la concesionaria, sin perjuicio de que la subvención anual calculada pueda informar futuras contribuciones o ajustes en el contrato.

No obstante, el pago efectivo de dicho déficit se condiciona a la presentación de la justificación adicional que demuestre que el coste de 9.600,00€ imputado a González González, Yolanda (equivalente al 35% de su salario de coordinación) es estrictamente necesario para cumplir con las obligaciones del contrato y que los costes son razonables y proporcionales, conforme exige el artículo 101 de la LCSP y el RD 55/2017. En caso de no aportarse dicha justificación, el porcentaje de gastos generales (7,72% sobre cifra de negocio / 8,02% sobre costes totales) se considerará susceptible de revisión a la baja, afectando directamente a la verificación final y al importe propuesto para cubrir el déficit de 2024.

La petición de incremento de las tasas para 2025 constituye una medida de política contractual y tarifaria, que deberá resolverse en sede administrativa distinta al presente informe." Considerando que mediante escrito con nº RE 056/RT/E/2025/8434, de fecha 23 de octubre de 2025, el representante de UNIGES 3 SL, atiende al requerimiento efectuado desde el área económica, con registro 056/RT/S/2025/2275 de fecha 08 de octubre de forma que en relación con el apartado tercero de la propuesta reflejada en citado informe indica que "el personal imputado desempeña funciones, estructurales y permanentes, forman parte de los gastos generales de coordinación exigidos por la naturaleza del contrato y resultan proporcionales al volumen, responsabilidad y complejidad del servicio prestado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y el Real Decreto 55/2017. Por todo ello, la imputación del 35 % del salario de coordinación (9.600 €) resulta plenamente justificada, razonable y necesaria para la correcta ejecución del contrato y el mantenimiento de la calidad del servicio público."

Por el presente y en bases a los informes antes referidos, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Establecer la subvención máxima anual establecida en la Cláusula Tercera, punto 1 apartado c) del citado contrato, que desde el pasado 2 de febrero de 2024 se situaba en 108.813,46 € anuales (9.067,78 € mensuales) en la cantidad de 104.954,87 € anuales (8.746,24 € mensuales), con efectos desde el 1 de enero de 2025, que continuará hasta la suscripción de un nuevo contrato con el licitador elegido o hasta que el Ayuntamiento provea otra forma mejor para garantizar la prestación del servicio a los usuarios, la estructura de obligaciones, derechos y contraprestaciones del contrato inicial, moduladas en el caso de ruptura del equilibrio económico en perjuicio del contratista.

Segundo.- Satisfacer, como pago único, la cantidad de 13.106,92 € para cubrir el déficit verificado del ejercicio 2024, como medida puntual destinada a restablecer el equilibrio económico de la concesionaria, sin perjuicio de que la subvención anual calculada pueda informar futuras contribuciones o ajustes en el contrato.

Tercero.- Otorgar audiencia al contratista UNIGES-3, concediéndole un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente acuerdo, a fin de que pueda formular cuantas alegaciones y presentar cuantos documentos estime pertinentes o manifestar su conformidad al pago de 13.106,92 € para cubrir el déficit verificado del ejercicio 2024.

Cuarto.- Dar traslado a los servicios económicos y responsable del contrato a los efectos oportunos."



Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 15/12/2025, al punto tercero del orden del día, que obra en el expediente de su razón.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Por la Alcaldía, se justifica la propuesta por encontrarse el contrato en situación de "continuidad legal" tras agotarse las prórrogas. Se propone establecer la subvención para 2025 en 104.954,87 € (reducción de unos 4.000 € por la bajada de costes de combustibles) y un pago único de 13.106,92 € para cubrir el déficit de 2024 y restablecer el equilibrio económico.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra, el Concejal y portavoz D. Jesús David Sánchez Conde (grupo municipal Izquierda Unida), quien indica que, la preocupación de su grupo, en esta situación de continuidad del contrato, es que se esté procurando el correcto mantenimiento de la instalación, que ya supuso altos costes de reparación en el pasado, por lo que entiende que debería convocarse la Comisión de Seguimiento. En este sentido y de cara a una nueva licitación, sugiere estudiar la prestación directa del mantenimiento o externalizar el mantenimiento de forma independiente al servicio deportivo, lo que espera que tenga lugar antes de finalizar la legislatura.

El Sr. Alcalde destaca que la piscina actualmente tiene una gestión de usuarios ejemplar, lo que se refleja en la gran actividad que se lleva a cabo, en función del número de habitantes. No obstante, acepta la solicitud de convocar la comisión de seguimiento para supervisar el mantenimiento.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía de referencia, con la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- Establecer la subvención máxima anual establecida en la Cláusula Tercera, punto 1 apartado c) del citado contrato, que desde el pasado 2 de febrero de 2024 se situaba en 108.813,46 € anuales (9.067,78 € mensuales) en la cantidad de 104.954,87 € anuales (8.746,24 € mensuales), con efectos desde el 1 de enero de 2025, que continuará hasta la suscripción de un nuevo contrato con el licitador elegido o hasta que el Ayuntamiento provea otra forma mejor para garantizar la prestación del servicio a los usuarios, la estructura de obligaciones, derechos y contraprestaciones del contrato inicial, moduladas en el caso de ruptura del equilibrio económico en perjuicio del contratista.

Segundo.- Satisfacer, como pago único, la cantidad de 13.106,92 € para cubrir el déficit verificado del ejercicio 2024, como medida puntual destinada a restablecer el equilibrio económico de la concesionaria, sin perjuicio de que la subvención anual calculada pueda informar futuras contribuciones o ajustes en el contrato.

Tercero.- Otorgar audiencia al contratista UNIGES-3, concediéndole un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente acuerdo, a

7

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
BA60 B300 BA1D F23D 2513



BA60B300BA1DF23D2513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 03-02-2026
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 03-02-2026

fin de que pueda formular cuantas alegaciones y presentar cuantos documentos estime pertinentes o manifestar su conformidad al pago de 13.106,92 € para cubrir el déficit verificado del ejercicio 2024.

Cuarto.- Dar traslado a los servicios económicos y responsable del contrato a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- GEX 2024/17856.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVES AISLADAS CON USO DE FABRICACIÓN DE PISCINAS DE POLIÉSTER EN POLÍGONO 26 PARCELA 308 "CAÑADA DE AFÁN".-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Territorio, Sostenibilidad y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 15/12/2025, en asunto de urgencia, relativo al epígrafe de este punto del orden del día, con Código Seguro de Verificación (CSV): F8E4 38AF B58C 863D B1EA y de igual fecha, que es del tenor literal siguiente:

"PUNTO URGENTE.- Aprobación de Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico para construcción de naves aisladas con uso de fabricación de piscinas de poliéster en polígono 26 parcela 308, Cañada de Afán.

Se aprueba por unanimidad de todos los asistentes la inclusión de este punto en el orden del día.

Visto el expediente GEX núm. 2024/17856 que se tramita de acuerdo con la solicitud indicada en el asunto, siendo la parte interesada D. JESÚS ÁLVAREZ PÉREZ (DNI 25352266X), actuando en representación de la entidad mercantil POLIESTER HIDROSUR, S.L. (CIF B70938022).

Visto que en sesión celebrada el día el día 25 de junio de 2025 se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación Extraordinaria de referencia.

Visto el Certificado de Secretaría, con CSV C216 88BD 6BC4 CC23 51B5, de no presentación de alegaciones contra el Proyecto de Actuación Extraordinaria

Visto el informe jurídico emitido con CSV AC68 95AF 34B4 1732 1479.

La Comisión acuerda, con 3 votos a favor del PP, 3 votos a favor del PSOE, 1 voto a favor de VOX y 2 abstenciones de IU, lo siguiente:

DICTAMINAR FAVORABLEMENTE, por mayoría absoluta, la elevación al Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes acuerdos conforme al informe emitido por la Sra. Técnico de Administración General:

PRIMERO. Declarar que la actuación Proyecto de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico para la implantación de naves industriales destinadas a la fabricación de piscinas de poliéster, promovido por POLIESTER HIDROSUR, S.L. (CIF B70938022), representada por D. Jesús Álvarez Pérez, en la parcela 308 del polígono 26 del término municipal de Puente Genil (Córdoba), con referencia catastral 14056A026003080000QH, que se pretende realizar es incompatible con su realización en suelo urbano.

SEGUNDO. Autorizar el Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico para la implantación de naves industriales destinadas a la fabricación de piscinas de poliéster, promovido por POLIESTER HIDROSUR, S.L. (CIF B70938022), representada por D. Jesús Álvarez Pérez, en la parcela 308 del polígono 26 de Puente Genil, Córdoba, siendo promotora la entidad mercantil POLIESTER HIDROSUR, S.L. (CIF B70938022), asumiendo los siguientes compromisos:

- a).- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.

Código seguro de verificación (CSV):

BA60 B300 BA1D F23D 2513



BA60B300BA1DF23D2513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 03-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 03-02-2026

b).- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.

c).- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.

d).- Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

TERCERO. La calificación de los terrenos para la actuación se aprueba por un plazo indefinido, si bien se advierte que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural. Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

CUARTO. Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material (artículos 22.5 LISTA y 35 RGLISTA), salvo que resulte de aplicación alguna de las reducciones al tipo establecidas en la correspondiente ordenanza reguladora. El PEM declarado es de 1.207.600 euros.

QUINTO. El cumplimiento de las condiciones generales de la edificación se verán en la correspondiente Licencia de Obras, una vez a obtenida la autorización previa de la actuación extraordinaria en suelo rústico. La autorización previa a licencia no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación. En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas correspondientes, en su caso.

SEXTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación.

SÉPTIMO. Notificar el acuerdo al representante de la entidad promotora por medios electrónicos, con indicación del régimen de recursos pertinente para los actos que agotan la vía administrativa.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen acordó aprobar el dictamen de referencia, con la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO. Declarar que la actuación Proyecto de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico para la implantación de naves industriales destinadas a la fabricación de piscinas de poliéster, promovido por POLIESTER HIDROSUR, S.L. (CIF B70938022), representada por D. Jesús Álvarez Pérez, en la parcela 308 del polígono 26 del término municipal de Puente Genil (Córdoba), con referencia catastral 14056A026003080000QH, que se pretende realizar es incompatible con su realización en suelo urbano.

SEGUNDO. Autorizar el Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico para la implantación de naves industriales destinadas a la fabricación de piscinas de poliéster,



promovido por POLIESTER HIDROSUR, S.L. (CIF B70938022), representada por D. Jesús Álvarez Pérez, en la parcela 308 del polígono 26 de Puente Genil, Córdoba, siendo promotora la entidad mercantil POLIESTER HIDROSUR, S.L. (CIF B70938022), asumiendo los siguientes compromisos:

- a).- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- b).- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- c).- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
- d).- Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

TERCERO. La calificación de los terrenos para la actuación se aprueba por un plazo indefinido, si bien se advierte que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural. Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

CUARTO. Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material (artículos 22.5 LISTA y 35 RGLISTA), salvo que resulte de aplicación alguna de las reducciones al tipo establecidas en la correspondiente ordenanza reguladora. El PEM declarado es de 1.207.600 euros.

QUINTO. El cumplimiento de las condiciones generales de la edificación se verán en la correspondiente Licencia de Obras, una vez a obtenida la autorización previa de la actuación extraordinaria en suelo rústico. La autorización previa a licencia no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación. En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas correspondientes, en su caso.

SEXTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación.

SÉPTIMO. Notificar el acuerdo al representante de la entidad promotora por medios electrónicos, con indicación del régimen de recursos pertinente para los actos que agotan la vía administrativa.

DE URGENCIA: A).- PROPUESTA SOBRE ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS.

El Sr. Alcalde señala que la urgencia del asunto se justifica por la necesidad de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, antes del 31 de diciembre, al incluirse la estimación de una alegación técnica, a propuesta del Concejal del Grupo Municipal IU, D Jesús David Sánchez para corregir la aplicación de bonificaciones y su efectividad en el 2026, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó la declaración de urgencia del mismo.

Vista la Propuesta de fecha 19/12/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 5C45 F26E FC7D 1104 F0FC, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de

Código seguro de verificación (CSV):

BA60 B300 BA1D F23D 2513



BA60B300BA1DF23D2513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 03-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 03-02-2026

Hacienda, D^a. Tatiana Pozo Romero, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2025/27138, y que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y SEGURIDAD AL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. 6. A) DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos, actualmente en fase de análisis de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, Gex 2025/27138.

Vista la alegación formulada por D. Jesús David Sánchez Conde, con registro electrónico de entrada n.º 056/RT/E/2025/9835, de fecha 12 de diciembre de 2025, relativa a la necesidad de habilitar un régimen que permita la aplicación de reducciones y bonificaciones en el ejercicio 2026, año de entrada en vigor de la Ordenanza.

Visto el informe de Tesorería de 18 de diciembre de 2025 con Código Seguro de Verificación CSV: 1846 BA23 CB50 1B21 4944 en el que concluye:

“Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, desde este Servicio de Tesorería no se observa inconveniente para la modificación de la redacción de la Ordenanza de GRSU en los términos expuestos en la providencia de Alcaldía que viene a resolver la reclamación presentada por D. Jesús David Sánchez Conde.”

Visto el informe de Secretaría de 18 de diciembre de 2025 con Código Seguro de Verificación CSV: 06D1 5BC7 835D 3371 F09D.

Dada la urgencia de su aprobación, ya que el plazo legal expiraba en abril de 2025, y si no se aprueba antes del 31 de diciembre de 2025, la entrada en vigor podría retrasarse hasta 2027, comprometiéndose el acceso a fondos europeos.

Por el presente Propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D. Jesús David Sánchez Conde, con registro electrónico de entrada n.º 056/RT/E/2025/9835, de fecha 12 de diciembre de 2025 para que *“se modifique la redacción de la Ordenanza Fiscal de RSU con el fin de garantizar que las bonificaciones puedan aplicarse dentro del mismo ejercicio en que se soliciten”*.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, una vez incorporadas a la misma la modificación derivada de las reclamaciones presentadas con la redacción que a continuación se recoge:

“TERCERO.- (Modificación primer párrafo) Para la aplicación de las reducciones o bonificaciones establecidas en los apartados anteriores, el interesado



presentará solicitud, ante el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, para que causen efecto a los beneficiarios en los recibos que se emitirán a partir del año siguiente al de la solicitud admitida.

Asimismo, junto a la solicitud, presentará documentación acreditativa de todos los condicionantes fijados con anterioridad. Toda la información actualizada relativa a la reducción, así como la posibilidad de presentar la solicitud podrá gestionarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO BIS.- Con carácter excepcional, y atendiendo a las circunstancias especiales concurrentes, para la aplicación en el ejercicio 2026 de las reducciones o bonificaciones previstas en los apartados anteriores, los interesados deberán presentar solicitud ante el Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, a fin de que dichas reducciones o bonificaciones surtan efecto en los recibos correspondientes a dicho ejercicio.

2La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza para el acceso a las reducciones o bonificaciones, siendo de aplicación, en lo demás, el régimen procedimental, de comprobación, control y, en su caso, revocación previsto en el apartado TERCERO.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Aprobar la refundición del texto de la ordenanza con inclusión de las modificaciones procedentes. A tales efectos deberá añadirse en la propuesta de Pleno, el texto refundido en su versión definitiva.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.”

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

D. Jesús David Sánchez Conde, Portavoz de IU explica que la alegación busca que las reducciones para jubilados, rentas bajas, desempleados y familias numerosas se apliquen en el mismo ejercicio de su solicitud de forma extraordinaria para 2026, coincidiendo con la entrada en vigor de la tasa, de forma que dichos colectivos no tengan que esperar a 2027. Agradece el apoyo de los corporativos, así como, el asesoramiento y trabajo de los técnicos de Hacienda Local y de los servicios de Secretaría y Tesorería.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la Propuesta de la Sra. Concejala Delega de Hacienda de referencia, con la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D. Jesús David Sánchez Conde, con registro electrónico de entrada n.º 056/RT/E/2025/9835, de fecha 12 de diciembre de 2025 para que “se modifique la redacción de la Ordenanza Fiscal de RSU con el fin de garantizar que las bonificaciones puedan aplicarse dentro del mismo ejercicio en que se soliciten”.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, una vez incorporadas a la misma la modificación derivada de las reclamaciones presentadas con la redacción que a continuación se recoge:

“TERCERO.- (Modificación primer párrafo) Para la aplicación de las reducciones o bonificaciones establecidas en los apartados anteriores, el interesado presentará solicitud, ante el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, para que causen efecto a los beneficiarios en los recibos que se emitirán a partir del año siguiente al de la solicitud admitida.

Asimismo, junto a la solicitud, presentará documentación acreditativa de todos los condicionantes fijados con anterioridad. Toda la información actualizada relativa a la reducción, así como la posibilidad de presentar la solicitud podrá gestionarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO BIS.- Con carácter excepcional, y atendiendo a las circunstancias especiales concurrentes, para la aplicación en el ejercicio 2026 de las reducciones o bonificaciones previstas en los apartados anteriores, los interesados deberán presentar solicitud ante el Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, a fin de que dichas reducciones o bonificaciones surtan efecto en los recibos correspondientes a dicho ejercicio.

2La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza para el acceso a las reducciones o bonificaciones, siendo de aplicación, en lo demás, el régimen procedimental, de comprobación, control y, en su caso, revocación previsto en el apartado TERCERO.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Aprobar la refundición del texto de la ordenanza con inclusión de las modificaciones procedentes. A tales efectos deberá añadirse en la propuesta de Pleno, el texto refundido en su versión definitiva.



SEXTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL”

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 142 y 133.2 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2 b), 26.1 a) y b), 49 y 123.1 de la Ley 7/2015, de Bases de Régimen Local, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía, el artículo 20.6 de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, especialmente en sus artículos 11.1 y 11.3, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos en el municipio de Puente Genil”.

El ayuntamiento de Puente Genil lleva a cabo la prestación material de los servicios públicos especificados de forma real y efectiva por sí mismo, asumiendo el riesgo de la actividad y relacionándose con los usuarios tanto para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de las contraprestaciones que éstos satisfacen, como para cualquier asunto relativo al propio servicio: tramitación de altas, variaciones o bajas, incidencias e información.

Siendo pues el Ayuntamiento el prestador de los servicios, exigiendo y recaudando las prestaciones a los usuarios, su Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SAU. (EGEMASA), se limita a la prestación material del servicio como medio propio de la corporación, siendo un mero instrumento del Ayuntamiento, no percibiendo cantidad alguna de los usuarios por la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios como consecuencia de las actividades domésticas o equiparadas que se lleven a cabo en los mismos.

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a).- Recogida de residuos no calificados de domiciliarios y urbanos conforme al párrafo segundo del artículo anterior, de industrias, hospitales y laboratorios.
- b).- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c).- Recogida de escombros de obras.

Corresponde a los servicios de gestión la interpretación de las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias incluidos en esta ordenanza. A estos efectos se estará a los conceptos y definiciones aplicables a los diferentes tipos de servicios relativos a la gestión de residuos domésticos que se definan en el Reglamento del Servicio.

A efectos de aplicación del servicio de recogida de residuos, se presumirán realizados en aquellos inmuebles que tengan o no instalación de agua potable conectada a la red general, suministro eléctrico o de cualquier otro tipo, estén ubicados en zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios recogidos en esta ordenanza; figuren de alta en el Impuesto sobre



Bienes Inmuebles o reúnan las condiciones para estarlo; tengan concedida o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura de establecimiento para la actividad económica, teniendo preferencia aquella circunstancia de las descritas que refleje la fecha más antigua o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda.

En el supuesto de viviendas por pisos y casas que estén distribuidas de tal forma que habiten o puedan habitar varias familias, independientemente de que así se haga o no, pagarán por una tarifa para cada uno de los pisos, aunque sean de un mismo propietario, incluso en el caso de dos o más pisos que formando unidades arquitectónicas independientes hayan sido unificadas por su propietario. Y en el caso de las casas en razón a las familias que puedan habitarlas.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes:

1).- Las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición, y en todo caso, aquellas que ocupen, utilicen, aunque sea esporádicamente, o tengan posibilidad de ello, las viviendas, alojamientos, locales, establecimientos, comercios e industrias ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presten los servicios de recogida de residuos domésticos, a título de propietario, preferentemente, o en su lugar de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario, tanto si se incluyen en el núcleo urbano del municipio, entidad local autónoma o unidad poblacional.

2).- Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las tarifas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio. Los propietarios de los edificios, presidentes de juntas de propietarios en los casos de propiedad horizontal y presidentes de urbanizaciones, en su caso, deberán comunicar a los servicios municipales los datos necesarios respecto a locales y viviendas para la aplicación de la presente prestación patrimonial de carácter público.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas, físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala dicho artículo.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas, físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, en los supuestos y con el alcance que señala dicho artículo.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Ningún sujeto pasivo estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6.- CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuota de la tasa resultará de la aplicación de una tarifa que se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.



A).- Las tarifas son la suma de las cantidades fijas correspondientes a la prestación de los servicios de recogida y tratamiento, expresadas en euros/año, por unidad de sujeto pasivo, y en lo que, a los alojamientos, locales, establecimientos, comercios y/o industrias se refiere, en función de la naturaleza y destino de la actividad económica que se desempeñe. La asignación de la tarifa de la actividad económica se realizará de acuerdo con el contenido del Censo de Obligados Tributarios siguiendo la codificación de epígrafes prevista a efectos del I.A.E. en la normativa de aplicación. Las tarifas, incluyen de manera proporcional el coste derivado de todos los servicios necesarios para la materialización de los mismos, y en todo caso, aquellos que se consideren suficientemente necesarios para prestar un servicio adecuado y de calidad a criterio del Ayuntamiento, con independencia de la cantidad de prestaciones que se realicen.

Estas tarifas consistirán en una cantidad por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza, destino o volumen de residuos generados de los inmuebles, y de conformidad con las siguientes peculiaridades aplicables en cada caso:

- Cuando en un mismo domicilio se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo obligado al pago, se devengará una única tarifa con arreglo a la de mayor cuantía.
- De la misma manera que el anterior supuesto, pero sensu contrario la concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de sujetos pasivos, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente al Ayuntamiento.
- Los sujetos pasivos que desarrollen actividades económicas en inmuebles destinados principalmente a viviendas, cuando existan partes o dependencias destinadas a vivienda, satisfarán, además de la Tarifa exigible por la gestión de los residuos que correspondan a cada una de las viviendas existentes, la Tarifa mínima exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la actividad económica desarrollada. En particular, esta norma es aplicable a los elementos urbanos calificados en el Catastro como viviendas y sean destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades económicas de cualquier naturaleza.

SUJETOS PASIVOS	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS	47,91	95,82	143,73

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPÍGRAFES IAE	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	86,80	172,00	258,80
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661,981.3	121,84	241,40	363,23
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643,647.2	81,73	161,93	243,66
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	147,32	291,91	439,23
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	198,46	393,14	591,60
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles alimentación...)	644,645,646,647.1, 647.5 65 662	77,36	153,29	230,65



Restaurantes todas las categorías	671	156,09	309,24	465,33
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	672,673,674.5, 674.6,675 676 y 677	81,73	161,93	243,66
Hoteles y moteles	681	233,95	463,56	697,51
	Por plaza	17,02	33,74	50,75
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682,683,684,685,686	169,26	335,38	504,64
	Por plaza	13,44	26,68	40,12
Reparación artículos de consumo	69	86,81	172,03	258,84
Instituciones financieras	81	91,19	180,69	271,88
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, depósitos y almacenes, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84, 85,86, y sección II	57,82	114,57	172,38
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	104,36	206,73	311,09
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales con régimen de pensión	931,932,935, 95	11,01	21,82	32,84
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	412,02	816,35	1228,37
	Por plaza	14,87	29,49	44,36
Consultorios, centros de socorro, urgencia, clínicas	942.1	98,51	195,16	293,67
Espectáculos e instalaciones deportivas	963, 1, 963.2,963, 4, 965, 1, 965.2 965.5 965.3 y 967	108,71	215,41	324,13
Salas de baile y discotecas	969.1	120,33	238,45	358,78
Salones de peluquería y belleza	972	76,60	151,73	228,34
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía funerarias salones recreativos/juegos)	92 933.1,933.9,942.,942.9, 943, 945, 964, 969.2 a 969.7, 971,973.1,979.1	72,57	143,79	216,36

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):



BA60 B300 BA1D F23D 2513

BA60B300BA1DF23D2513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 03-02-2026
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 03-02-2026

PRIMERO.- Por otra parte, atendiendo a la capacidad económica del sujeto pasivo, se podrá aplicar una reducción del 50% en las tarifas referentes a las viviendas, para aquellos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a).- Que tengan la condición de jubilado o pensionista.
- b).- Que tengan la condición de perceptores de la renta mínima de inserción social.
- c).- Que tengan la condición de familias numerosas.
- d).- Que tengan la condición de mujeres víctimas de violencia de género.
- e).- Que tengan la condición de unidades familiares donde al menos dos de sus miembros en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo.
- f).- Que tengan la condición de unidades familiares compuestas por un solo miembro en edad de trabajar y en situación de desempleo.

Además de encontrarse en cualquiera de los condicionantes indicados en el párrafo anterior los mismos deberán de cumplir todas las circunstancias siguientes:

- 1.- Que los ingresos anuales brutos totales del beneficiario y su cónyuge (o pareja de hecho), correspondientes a la declaración de la renta del último ejercicio, no superen 2 veces el indicador de Rentas públicas con Efectos múltiples (IPREM).
- 2.- Que acrediten que no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual, excluyéndose de dicho cómputo los bienes de carácter funerario (nichos, columbarios, depósitos cinerarios, depósitos de restos, sepulturas, panteones y capillas), así como el inmueble destinado a trastero o plaza de aparcamiento.
- 3.- Que se esté al corriente en el pago de la tasa. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada.

SEGUNDO.- Accederán a una bonificación del 30%, las unidades familiares en situación de vulnerabilidad económica, entendiéndose por esto, las unidades familiares cuyo conjunto de ingresos no alcance:

- a).- 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en 14 pagas con carácter general.
- b).- 2 veces el índice IPREM en 14 pagas, en el caso de que haya un menor en la unidad familiar;
- c).- 2,5 veces el índice IPREM en 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.
- d).- 3 veces el índice IPREM en 14 pagas, en el caso de familias numerosas.

Deberán acreditar, además, que no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual, excluyéndose de dicho cómputo los bienes de carácter funerario (nichos, columbarios, depósitos cinerarios, depósitos de restos, sepulturas, panteones y capillas), así como el inmueble destinado a trastero o plaza de aparcamiento.

Que se esté al corriente en el pago de la tasa. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada.

TERCERO.- Para la aplicación de las reducciones o bonificaciones establecidas en los apartados anteriores, el interesado presentará solicitud, ante el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, para que causen efecto a los beneficiarios en los recibos que se emitirán a partir del año siguiente al de la solicitud admitida. Asimismo, junto a la solicitud, presentará documentación acreditativa de todos los condicionantes fijados con anterioridad. Toda la información actualizada relativa a la reducción, así como la posibilidad de presentar la solicitud podrá gestionarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comprobará si el solicitante está al corriente del pago de la tasa, a los efectos de la concesión de las reducciones a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones establecidas. Al margen de la anterior documentación, se reserva la posibilidad de solicitar cualquier otra que no aparezca enumerada anteriormente y que ayude a esclarecer la situación económica del obligado al pago.



El solicitante que se beneficie del derecho a reducción mantendrá esta situación durante tres años desde el siguiente a su solicitud, transcurridos los cuales, tendrá que volver a solicitar y justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza, pues de lo contrario se le enviará la tarifa sin reducción.

En la liquidación de cada ejercicio, el Ayuntamiento, a la vista de los solicitantes a los que se les ha practicado la reducción en la tarifa, podrá revocar la resolución, si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora.

B).- Los importes anuales regulados conforme al punto anterior corresponden a los servicios de recogida y tratamiento que tienen la consideración de mínimos. A aquellos obligados al pago que generen un volumen de desecho que exceda de la media diaria de residuos se les girarán las tarifas que se indican a continuación, bien a solicitud propia o a requerimiento para ello por el prestador material del servicio:

- Tarifa de 2.210,79 euros/año por cada fracción de 1.000 litros

Estas tarifas tendrán un mínimo de 1.000 litros, por ser ésta la capacidad mínima de los contenedores que para este servicio se aporten por el prestador material del mismo en régimen de exclusividad.

C).- Al servicio en exclusiva de la recogida de residuos pertenecientes al Grupo II del artículo 109.b) del Reglamento de Residuos de Andalucía y del Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aplicable a los sujetos pasivos, y que pertenezcan exclusivamente al epígrafe de actividad económica correspondiente con el número 941 (“Hospitales, clínicas y sanatorios), se le aplicará la tarifa correspondiente, en base al número de plazas de cada obligado al pago: 407,05 euros/plaza/año.

D).- Los sujetos pasivos denominados “Hoteles y moteles”, “Hostales y pensiones” y “Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de Hospedaje”; “Hospitales, Clínicas y Sanatorios” tributarán por la mayor cuantía que resulte de aplicar la tarifa fijada por litros, plazas, o la cantidad mínima que también se especifica.

A los efectos de la correcta aplicación de la tarifa a los sujetos pasivos indicados en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento, a través de los medios que determine, tiene la facultad de comprobar todo lo relacionado con la producción de residuos domésticos de los que se hace cargo definidos en esta Ordenanza, así como la interpretación para la asignación de la tarifa en función de la actividad económica que se ejerza con sujeción a las previsiones de la misma, salvo que el sujeto pasivo acredite, con documento fehaciente, la asignación del grupo del I.A.E. de la actividad o actividades que ejerza.

TERCERO BIS.- Con carácter excepcional, y atendiendo a las circunstancias especiales concurrentes, para la aplicación en el ejercicio 2026 de las reducciones o bonificaciones previstas en los apartados anteriores, los interesados deberán presentar solicitud ante el Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, a fin de que dichas reducciones o bonificaciones surtan efecto en los recibos correspondientes a dicho ejercicio.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza para el acceso a las reducciones o



bonificaciones, siendo de aplicación, en lo demás, el régimen procedimental, de comprobación, control y, en su caso, revocación previsto en el apartado TERCERO.

ARTÍCULO 7.- NORMAS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En relación con la prestación del servicio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza pública, y al Reglamento del Servicio.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Es decir, la obligación de pago surgirá desde el momento en el que los servicios recogidos como presupuestos de hecho de esta ordenanza estén desarrollándose, en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, comercios, industrias, locales o viviendas cuando se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda. Todo lo anterior, con independencia del tiempo de ocupación del local o vivienda a lo largo del año y de que a dicha ocupación se refiere a la totalidad o parte de la finca.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las tarifas se devengarán el primer día de cada trimestre natural. Las altas o bajas que se produzcan con posterioridad a la fecha del devengo de la tarifa se prorratearan a partir del día siguiente natural en el que se haya producido el presupuesto de hecho o en su defecto, desde la fecha en que se tenga constancia del mismo o se comunique por el sujeto pasivo, de manera fehaciente, a los servicios municipales el cese de dicha actividad económica acompañada de la baja en el Censo de Obligados Tributarios y en el régimen correspondiente de cotización de la Seguridad Social, prevaleciendo la fecha más antigua, reintegrándose, para el caso de las bajas de las actividades económicas, la parte proporcional de la cantidad ingresada indebidamente previa solicitud y aportación de la documentación justificativa, por parte del interesado.

Las transmisiones del derecho real de propiedad o cambios de posesión de las viviendas y la modificación de alguno de los elementos tarifario de cualquier actividad económica ya existentes en el Registro de sujetos pasivos que no suponga variación de la tarifa de la actividad económica surtirán efecto a partir del periodo siguiente en el que se haya conocido de oficio o a instancia de parte. En el caso de que la modificación de cualquier elemento tarifario de la actividad económica suponga una variación de la tarifa correspondiente, se prorratearán las mismas con efectos del día natural siguiente al que se haya producido el nuevo presupuesto de hecho, y siempre y cuando estos cambios se hayan conocido de oficio o a instancia de parte.

ARTICULO 9.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tarifa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, o presente declaración de baja, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, así como en la Ordenanza General reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza pública de Puente Genil.

Código seguro de verificación (CSV):

BA60 B300 BA1D F23D 2513



BA60B300BA1DF23D2513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 03-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 03-02-2026

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas.

El abono de la tarifa establecida en esta ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza. Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones contempladas en esta Ordenanza que cometan por sí, sus familiares o personas de ellos dependientes. Si la infracción es cometida por propietarios de fincas en las que está constituida la comunidad de propietarios la responsabilidad se extenderá a ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.”

A propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acuerda tratar los puntos sexto y quinto de la parte de resolutive y en dicho orden, después del punto de Ruegos y Preguntas.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, comprendidos desde el día 24/11/2025 al 16/12/2025, ambos inclusive, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del 22/12/2025, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, se encuentran comprendidos entre la resolución N° 2025/00006710 a N° 2025/00007027 ambas inclusive.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formularon por los distintos grupos políticos los ruegos y preguntas siguientes:

1.- En primer lugar se cede la palabra a Dña. Antonia Gallardo Núñez, concejala del grupo municipal Vox. La portavoz traslada su preocupación por el incremento de la tasa de criminalidad en el municipio, la cual asegura que sube "trimestre a trimestre". Pregunta por el estado del proyecto de cámaras de vigilancia, el cual afirma que está aprobado en presupuestos desde el inicio de la legislatura. Asimismo, denuncia la situación de los asentamientos de personas de origen subsahariano trasladados a una carpa en la caseta municipal. Sostiene que estas personas carecen de documentación legal ("sin papeles"), lo que impide su contratación regular por parte de los agricultores para la campaña de la aceituna, y



cuestiona la seguridad e identificación de estas personas, solicitando soluciones a largo plazo como un albergue municipal.

En respuesta a estas cuestiones, el Sr. Alcalde, en materia de seguridad, atribuye el aumento de la tasa de criminalidad, en parte, a la mayor eficacia policial y esclarecimiento de hechos, destacando la coordinación con la Guardia Civil y la presencia de hasta tres patrullas de Policía Local en turnos de fin de semana. En relación con las cámaras, informa que el proyecto técnico ya está finalizado y se ha entregado al departamento de contratación, por lo que la previsión es que la licitación salga en el primer trimestre de 2026 y que las cámaras se instalen en verano.

Por último, en relación con los asentamientos existentes en el apeadero de la estación de autobuses, defiende su traslado a la caseta municipal por razones humanitarias, garantizando a los afectados, en su mayoría temporeros y principalmente senegaleses, acceso a techo y duchas, mientras dura la campaña de aceituna que es lo que atrae a estas personas a los municipios, aunque se ha puesto en conocimiento de la Subdelegación de Gobierno, esta situación, teniendo en cuenta que la inspección de trabajo deberá investigar que no haya contrataciones ilegales.

2.- Por el grupo político IU:

2.1.- A continuación interviene el portavoz del grupo político Izquierda Unida, D. Jesús David Sánchez quien solicita una valoración pública tras la exclusión definitiva de Puente Genil de los fondos EDIL, que suponía una pérdida de 15 millones de euros destinados a proyectos como la recuperación ambiental del Genil, el sistema de residuos y pasarelas sobre la A-318, en especial pregunta si se va a reclamar contra la resolución o que previsión tiene el equipo de gobierno para ejecutar los proyectos.

2.2.- Por otro lado, ruega que se actúe ante el rumor de que ADIF o Renfe pretenden eliminar la marquesina histórica de la estación antigua de ferrocarril, solicitando su catalogación y protección como patrimonio local.

2.3.- Dña. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político IU, ruega que se priorice en la agenda la reapertura del tren convencional de viajeros para aprovechar los nuevos abonos estatales.

2.4.- También solicita información sobre los avances en cuanto a la conexión mediante autobús con la estación de alta velocidad (AVE).

El Sr. Alcalde, en primer lugar, califica la motivación de la exclusión de este Ayuntamiento de los Fondos Edil, como inconsistente e insuficiente" y confirma que el Ayuntamiento aún no ha valorado las opciones a seguir, ya que la resolución es muy reciente, aunque estudiarán la viabilidad de un posible recurso o bien buscarán otras fuentes de financiación.

En relación con la Marquesina de la antigua estación de tren, Informa que, tras consultas verbales, ADIF niega la ejecución de obras en la estación, pero acepta la necesidad de protección urbanística de la marquesina y anuncia una reunión con los responsables de patrimonio regional para después de Reyes.

El Sr. Alcalde comparte la necesidad del tren convencional para conectar la localidad y otros municipios con Córdoba y Rabanales, y se va a solicitar, aunque manifiesta el poco interés del Ministerio competente en habilitar un tren a tal fin. Sobre el autobús al AVE, revela que estudian un modelo técnico que una el centro del pueblo con Rivera Baja, la estación de alta velocidad y el municipio de Herrera, lo que elevaría la población potencial a 36.000 habitantes para asegurar la viabilidad económica de la línea.

3.- Por el grupo político PSOE:

3.1.- Toma la palabra, D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo Municipal PSOE y expresa dudas sobre el cambio de planes en la conexión con el AVE, recordando que existía un compromiso presupuestario para un convenio con los taxistas que parece haber sido abandonado. A continuación, indica que se proceda a la entrega inmediata del proyecto de las cámaras de seguridad para el control de

Código seguro de verificación (CSV):

BA60 B300 BA1D F23D 2513



BA60B300BA1DF23D2513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 03-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 03-02-2026

tráfico, ya solicitado en otras ocasiones, criticando que el coste haya pasado de una estimación inicial de 20.000 € a 65.000 €.

3.2.- Finalmente, denuncia la retención de 962.500 € por parte del Ministerio de Hacienda de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) debido a que el Ayuntamiento no ha facilitado la información relativa al presupuesto de 2025, calificándolo como un hecho inédito y achacándolo a falta de transparencia.

La Alcaldía defiende el cambio de criterio sobre el autobús como una evolución hacia soluciones más viables, aunque no se ha tomado aún decisión definitiva alguna por lo que tampoco se descarta el servicio de taxi. En relación con el proyecto de las cámaras de control de tráfico, se terminó hace unos diez días, se va a hacer llegar a todos los grupos. Finalmente expresa su sorpresa ante la retención PIE y atribuye la falta de documentación a la carga de trabajo extraordinaria para responder a requerimientos del Tribunal de Cuentas, unido a la vacante en la Intervención hasta la llegada del nuevo titular, Carlos Granja, hace apenas una semana. Asegura que la situación se resolverá con carácter inmediato.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO JAVIER REINA JIMÉNEZ COMO CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE PUENTE GENIL.-

Leído el epígrafe de este punto del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Permanente correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 17/12/2025 y con Código Seguro de Verificación (CSV): EB64 4B2F 0139 F705 7D60, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX 2023/21046.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde expone la propuesta para cubrir la vacante de Cronista Oficial de la Villa, tras el fallecimiento del anterior cronista, D. Antonio Illanes Velasco en 2023. Se destaca la trayectoria investigadora del candidato y el amplio respaldo de cofradías y asociaciones locales con las que ha contado para su nombramiento.

Los portavoces de los diferentes grupos políticos, se suman al reconocimiento, destacando la idoneidad del candidato y la recomendación expresa que dejó el anterior cronista.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, a mano alzada, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía de referencia, que es de tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO JAVIER REINA JIMÉNEZ COMO CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE PUENTE GENIL



ANTECEDENTES

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil reconoce la figura del **Cronista Oficial de la Villa** como una distinción honorífica de carácter cultural, destinada a aquellas personas que, por su dedicación continuada, rigor investigador y compromiso con la preservación y difusión de la historia, la cultura y las tradiciones locales, han contribuido de manera relevante al conocimiento y proyección de la identidad de Puente Genil.

Segundo.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el **20 de diciembre de 2004**, fue nombrado *Cronista Oficial de la Villa de Puente Genil* **D. Antonio Illanes Velasco**, en atención a sus relevantes méritos como investigador, historiador y difusor de la cultura pontanesa.

Tercero.- **D. Antonio Illanes Velasco falleció el día 14 de septiembre de 2023**, produciéndose desde dicha fecha la **vacante del cargo de Cronista Oficial de la Villa**, sin que hasta el momento se haya procedido a un nuevo nombramiento, permaneciendo, por tanto, dicha distinción honorífica sin titular.

Cuarto.- Con fecha **28 de abril de 2023**, y mediante posteriores escritos complementarios, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud instando el nombramiento de **D. Francisco Javier Reina Jiménez** como nuevo *Cronista Oficial de la Villa de Puente Genil*, propuesta formulada en su día por el propio Cronista Oficial, D. Antonio Illanes Velasco, y acompañada de abundante documentación acreditativa de los méritos del candidato.

Quinto.- El expediente administrativo tramitado al efecto incorpora un **amplísimo conjunto de adhesiones** suscritas por cofradías y hermandades, asociaciones culturales y sociales, entidades religiosas y musicales, fundaciones, profesionales del ámbito de la historia, la cultura y el patrimonio, así como por numerosos vecinos y vecinas de Puente Genil, que avalan de manera expresa y unánime la idoneidad del candidato propuesto.

Sexto.- De la documentación obrante en el expediente resulta plenamente acreditada la **trayectoria continuada, rigurosa y comprometida** de D. Francisco Javier Reina Jiménez en los ámbitos de la investigación histórica, la divulgación cultural, la conservación del patrimonio histórico-artístico y la participación activa en la vida cultural y social de Puente Genil, desarrollada durante décadas y materializada en publicaciones, conferencias, organización de actos culturales y colaboración con instituciones y entidades locales.

CONSIDERACIONES

Primera.- La figura del Cronista Oficial de la Villa tiene carácter **honorífico**, carece de relación funcionarial o laboral con el Ayuntamiento y no conlleva retribución económica, constituyendo un reconocimiento institucional al servicio prestado a la comunidad mediante el estudio, conservación y difusión de su historia y patrimonio cultural.

Segunda.- La existencia actual de una **vacante efectiva** en el cargo de Cronista Oficial de la Villa, producida por el fallecimiento de su anterior titular, hace procedente que el Ayuntamiento de Puente Genil, en ejercicio de sus competencias y atendiendo al interés general, proceda a un nuevo nombramiento que garantice la continuidad de esta función cultural.

Tercera.- Los méritos concurrentes en la persona de **D. Francisco Javier Reina Jiménez**, acreditados tanto por su producción investigadora y divulgadora

Código seguro de verificación (CSV):

BA60 B300 BA1D F23D 2513



BA60B300BA1DF23D2513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 03-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 03-02-2026

como por su implicación directa en la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico, religioso y etnográfico de Puente Genil, lo hacen merecedor de esta distinción honorífica.

Cuarta.- El respaldo social e institucional reflejado en el expediente administrativo, plural y representativo de los distintos ámbitos culturales y asociativos del municipio, evidencia la existencia de un **consenso amplio** en torno a la idoneidad del candidato para desempeñar la función de Cronista Oficial de la Villa.

Por todo lo expuesto, el Alcalde-Presidente eleva al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Nombrar a **D. FRANCISCO JAVIER REINA JIMÉNEZ CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE PUENTE GENIL**, en reconocimiento a sus méritos como investigador de la historia local y difusor de la cultura pontanesa.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y disponer su publicación a los efectos oportunos.

El Alcalde, Sergio M.^a Velasco Albalá. *(Firmado y fechado electrónicamente)*".

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA DENOMINAR AL CUDT DE PUENTE GENIL CON EL NOMBRE DE ANDREA GARCÍA DORADO - CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.-

Leído el epígrafe de este punto del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Permanente correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 17/12/2025 y con Código Seguro de Verificación (CSV): A932 FEA4 B40D 2C88 C423, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX 2025/19464.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Se cede la palabra a D. Laura Cáceres, en representación de la Plataforma "Jóvenes por la Seguridad", para que de lectura a la propuesta que sigue a continuación:

"Vista la solicitud presentada en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha 7 de marzo de 2025 por la Plataforma Jóvenes por la Seguridad, mediante la cual se interesa la nominación del Centro Universitario de Desarrollo Tecnológico en Puente Genil de la Universidad de Córdoba, con el nombre de Andrea García Dorado, como reconocimiento a su destacada trayectoria académica y profesional.



Queremos que Andrea García Dorado, natural de Puente Genil, se convierta en una referencia y guía para nuestros jóvenes, por su extraordinaria trayectoria académica, profesional y humana. Una nominación que mantenga el recuerdo vivo para las nuevas generaciones de jóvenes de nuestro municipio, difundiendo su biografía y describiendo los méritos que alientan este nombramiento tan significativo y emocional.

Tras cursar sus estudios de educación primaria en el colegio público Agustín Rodríguez y su formación secundaria y bachillerato tecnológico en el Instituto Andrés Bojollo, accedió al Grado en Ingeniería Aeroespacial en la Universidad de Cádiz, obteniendo resultados académicos sobresalientes que le permitieron continuar su formación con el Máster en Ingeniería Aeroespacial en el Institut Supérieur de l'Aéronautique et de l'Espace (ISAE-SUPAERO), en Toulouse, una de las instituciones de mayor prestigio internacional en el ámbito aeroespacial.

En el plano profesional, Andrea García Dorado desarrolló una intensa labor en proyectos de alto impacto tecnológico y medioambiental. Ejerció responsabilidades de dirección como Head of System and Safety Department en HydroART (Toulouse), liderando equipos técnicos y coordinando procesos de optimización, validación y sostenibilidad en proyectos vinculados a la aviación del futuro. Con anterioridad, participó como consultora de energía en Hyperloop Supaero, centrado en tecnologías disruptivas de transporte, así como analista de sistemas en entornos aeronáuticos de elevada exigencia técnica.

Entre sus proyectos más relevantes destaca su participación en investigaciones sobre aeronaves propulsadas por hidrógeno, contribuyendo al desarrollo de soluciones orientadas a la reducción de emisiones y a la sostenibilidad del transporte aéreo. Asimismo, impulsó el diseño e implementación de un modelo de gestión para organizaciones de formación de pilotos (ATOs), conforme a la normativa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

A ello se suma una sólida capacitación técnica, con dominio de herramientas especializadas como SysML y MATLAB, amplios conocimientos en seguridad aeronáutica, gestión de riesgos y liderazgo de equipos, así como una alta competencia en lengua inglesa acreditada mediante el Cambridge Advanced Certificate (C1).

Andrea García Dorado falleció de manera prematura como consecuencia de un trágico accidente de tráfico, hecho que causó una profunda conmoción en la ciudadanía y que otorga una dimensión aún más significativa al legado de una trayectoria marcada por la excelencia, el esfuerzo y la vocación universitaria.

La figura de Andrea García Dorado simboliza no sólo la excelencia académica y profesional, sino también un ejemplo de esfuerzo, constancia e innovación, especialmente inspirador para la juventud pontanesea y, en particular, para las mujeres que aspiran a desarrollar su carrera en ámbitos científicos y tecnológicos.

Se considera oportuno señalar que la presente propuesta se refiere exclusivamente a la **denominación del Centro Universitario de Desarrollo Tecnológico en Puente Genil de la Universidad de Córdoba, como ente universitario de carácter académico**, con independencia del espacio físico concreto en el que pueda desarrollar su actividad, correspondiendo la adopción del acuerdo definitivo a la **Universidad de Córdoba**, a través del **órgano universitario competente**, sin que la misma tenga naturaleza de honor o distinción municipal.

La trayectoria académica y profesional de Andrea García Dorado resulta plenamente representativa de los principios y valores que deben presidir la identidad del Centro Universitario de Desarrollo Tecnológico de Puente Genil como **ente universitario**: la



excelencia en la formación superior, el esfuerzo personal, la cultura del mérito, la vocación investigadora, la innovación tecnológica y la proyección del talento vinculado al territorio en el ámbito universitario.

La asociación de su nombre al centro refuerza su carácter como espacio de referencia para el desarrollo del conocimiento, con independencia del lugar físico en el que se ubique o desarrolle su actividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de la solicitud formalmente registrada, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento-Pleno:

Solicitar a la Universidad de Córdoba la denominación del Centro Universitario de Desarrollo Tecnológico (CU DT) de Puente Genil con el nombre de “Andrea García Dorado”, como reconocimiento a sus méritos académicos y profesionales, a su vinculación con nuestra localidad y al valor ejemplar que su trayectoria representa para el alumnado y para la sociedad pontanesa en su conjunto.”

Todos los grupos (Vox, IU, PSOE, PP) expresan su emoción y orgullo, calificándolo como un acto de "justicia moral" y un ejemplo para las jóvenes científicas.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, a mano alzada, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía de referencia, que es de tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL AYUNTAMIENTO-PLENO PARA SOLICITAR A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUENTE GENIL CON EL NOMBRE DE “ANDREA GARCÍA DORADO”

Vista la solicitud presentada en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha 7 de marzo de 2025 y número de registro 056/RT/E/2025/1826, mediante la cual se interesa la nominación del Centro Universitario de Desarrollo Territorial de Puente Genil con el nombre de Andrea García Dorado, como reconocimiento a su destacada trayectoria académica y profesional, y

Considerando que Andrea García Dorado, natural de Puente Genil, representa una trayectoria académica, profesional y humana de especial relevancia, constituyendo un referente para la ciudadanía y, en particular, para las nuevas generaciones de jóvenes de nuestro municipio, proyectando el nombre de Puente Genil en ámbitos científicos y tecnológicos de primer nivel, tanto a escala nacional como internacional.

Tras cursar sus estudios de educación primaria en el IES Agustín Rodríguez y su formación secundaria y bachillerato tecnológico en el IES Andrés Bójollo, accedió al Grado en Ingeniería Aeroespacial en la Universidad de Cádiz, obteniendo resultados académicos sobresalientes que le permitieron continuar su formación con el Máster en Ingeniería Aeroespacial en el Institut Supérieur de l’Aéronautique et de



l'Espace (ISAE-SUPAERO), en Toulouse, una de las instituciones de mayor prestigio internacional en el ámbito aeroespacial.

En el plano profesional, Andrea García Dorado ha desarrollado una intensa labor en proyectos de alto impacto tecnológico y medioambiental. Ha ejercido responsabilidades de dirección como Head of System and Safety Department en HydroART (Toulouse), liderando equipos técnicos y coordinando procesos de optimización, validación y sostenibilidad en proyectos vinculados a la aviación del futuro. Con anterioridad, participó como consultora de energía en Hyperloop Supaero, centrado en tecnologías disruptivas de transporte, así como analista de sistemas en entornos aeronáuticos de elevada exigencia técnica.

Entre sus proyectos más relevantes destaca su participación en investigaciones sobre aeronaves propulsadas por hidrógeno, contribuyendo al desarrollo de soluciones orientadas a la reducción de emisiones y a la sostenibilidad del transporte aéreo. Asimismo, impulsó el diseño e implementación de un modelo de gestión para organizaciones de formación de pilotos (ATOs), conforme a la normativa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

A ello se suma una sólida capacitación técnica, con dominio de herramientas especializadas como SysML y MATLAB, amplios conocimientos en seguridad aeronáutica, gestión de riesgos y liderazgo de equipos, así como una alta competencia en lengua inglesa acreditada mediante el Cambridge Advanced Certificate (C1).

La figura de Andrea García Dorado simboliza no solo la excelencia académica y profesional, sino también un ejemplo de esfuerzo, constancia e innovación, especialmente inspirador para la juventud pontanesa y, en particular, para las mujeres que aspiran a desarrollar su carrera en ámbitos científicos y tecnológicos.

Se considera oportuno señalar que la presente propuesta se refiere exclusivamente a la **denominación del Centro Universitario de Desarrollo Territorial de Puente Genil como ente universitario de carácter académico**, con independencia del espacio físico concreto en el que pueda desarrollar su actividad, correspondiendo la adopción del acuerdo definitivo a la **Universidad de Córdoba**, a través del **órgano universitario competente**, sin que la misma tenga naturaleza de honor o distinción municipal.

La trayectoria académica y profesional de Andrea García Dorado resulta plenamente representativa de los principios y valores que deben presidir la identidad del Centro Universitario de Desarrollo Territorial de Puente Genil como **ente universitario: la excelencia en la formación superior, el esfuerzo personal, la cultura del mérito, la vocación investigadora, la innovación tecnológica y la proyección del talento vinculado al territorio en el ámbito universitario**. La asociación de su nombre al centro refuerza su carácter como espacio de referencia para el desarrollo del conocimiento, con independencia del lugar físico en el que se ubique o desarrolle su actividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de la solicitud formalmente registrada, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento-Pleno:

Solicitar a la Universidad de Córdoba la denominación del Centro Universitario de Desarrollo Territorial (CU DT) de Puente Genil con el nombre de "Andrea García Dorado", como reconocimiento a sus méritos académicos y profesionales, a su vinculación con nuestra localidad y al valor ejemplar que su trayectoria representa para el alumnado y para la sociedad pontanesa en su conjunto.

El Alcalde, Sergio M.ª Velasco Albalá. *(Firmado y fechado electrónicamente)*"

El Sr. Alcalde felicita la Navidad a la ciudadanía y no habiendo otros asuntos que tratar levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, tras una ovación unánime en memoria de Andrea García Dorado, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Vicesecretaria en funciones de Secretaria General, que doy fe,



haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital
B40B04ED828894C8302E70911EBF45FC85E17F93F8475C9A5CEF6260FF5D1CDC

La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*

DOCUMENTO ELECTRÓNICO ACREDITATIVO E IDENTIFICATIVO DEL ANEXO AL ACTA Nº 16/2025 EN SOPORTE AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Órgano: L01140569

Fecha Captura: lunes, 19 de enero de 2026, 14:15:06

Origen: 1.- Administración

Estado Elaboración: EE01.- Original

Nombre Formato: Archivo MP4 (.mp4)

Tipo documental: TD10.- Acta

Tipo de firma: TF06 (PAdES)

Algoritmo cifrado: SHA2-256 calculado por fragmentos con HASH FILE Huella electrónica:

B40B04ED828894C8302E70911EBF45FC85E17F93F8475C9A5CEF6260FF5D1CDC

Acceso al público en portal de transparencia:

<https://transparencia.puentegenil.es/plenos-y-juntas/>

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 – Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

BA60 B300 BA1D F23D 2513



BA60B300BA1DF23D2513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 03-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 03-02-2026